SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

y lo obieron por nombrado y lo presenta
ron ante los señores vicarios y jueces ecle
siasticos que dello conozcan o conocer puedan
a quien piden y suplican le mande hacer la
colacion y canonica ynstitucion de la dicha ca
pellania y darle la posesion della y sus bienes
frutos y rentas y derechos para que la use y goce
y cumpla la voluntad de la dicha fundadora
y confiesan que en ello no ay interbenido do
lo fraude colusion ni espeche ni labe de simonia
ni dadiba ni otra causa que le pueda anular y
los dichos Antonio de Sevilla y Balthasar Ruiz fueron obe
sos y fueron el mismo nombramiento [illegible] el
dicho licdo Blas de Quesada y suplica a los señores
jueces eclesiasticos [illegible] lo acordaron y
[illegible] tanto quanto pueden y a lugar de
[illegible] ayuntamiento una peticion
de don Alonso Carreño Rocavo de Sta Villa fiel que fue
nombrado por el dicho ayuntamiento para la co
branca de los maravedis que los vecinos de Sta
Villa deben a su magestad de le consumo y quenta
que [illegible] del vino [illegible] y [illegible]
[illegible] los jueces administra
dores de millones que [illegible] por suma
[illegible] dello [illegible] lo pueda
[illegible] administrar y a dado su quen
ta y para que aya quien lo administre
y cobre y tenga de pronto para hacer pago a
su magestad todos juntos nombraron de confor
midad al dicho don Jorge [illegible] y molina del
positario general para que lo administre y co
bre todo lo que cobraba el dicho don Alonso Carreño

D. Alonso Carreño de Ayuntamiento

D. Jorge [illegible]